



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2020-MDY

Yura, 14 de diciembre del 2020.

VISTO

El Informe N° 00079-2020-MDY/GM/SG-OREC, de la Oficina de Registro Civil, quien remite expediente Matrimonial Civil N° 063-2020, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 025-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 y en atención al Expediente N° 063-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, presentado por Rocio Ochoa Huaman solicitando contraer matrimonio civil con Josue Pari Quispe.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N° 063-2020, a fojas (20) hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Josue Pari Quispe y Rocio Ochoa Huaman, a celebrarse el día 23 de diciembre del 2020 en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura – La Calera, Distrito de Yura – Arequipa a horas 10:00.

Que, el Informe N° 079-2020-MDY-GM/SG-OREC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 025-2020. De fecha 02 de diciembre del 2020 y en atención al Expediente N° 063-2020, a fojas (20) de fecha 20 de noviembre de 2020, los pretendientes Rocio Ochoa Huaman y Josue Pari Quispe, solicitan contraer matrimonio el día 23 de diciembre del 2020 en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura – La Calera, Distrito de Yura – Arequipa a horas 10:00. Y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Rocio Ochoa Huaman identificada con DNI. N° 77535960 y Josue Pari Quispe identificado con DNI N° 70317586, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 23 de diciembre del 2020 en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura – La Calera, Distrito de Yura – Arequipa a horas 10:00. En concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

Artículo 2.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Felipe Gustavo Lázaro Enriquez
(c) Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

